



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

**Bitácora:** 30/BW-0162/07/24

**Oficio No.** 150/ORV/2389//2024

**Asunto:** Constancia de Inscripción en el Registro Forestal Nacional  
Xalapa, Veracruz; a 16 de julio de 2024

**C. JAVIER PEREZ DURAN**

Me refiero a su solicitud recibida con fecha 11 de julio de 2024, para que se le expida Constancia de la inscripción en el Registro Forestal Nacional de la Modificación al Programa de Manejo Forestal que le fue autorizado.

Con fundamento en los Artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 35 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 14 fracción IV, 42 fracción I y 50 fracción XV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y en virtud de haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 194-N-1 de la Ley Federal de Derechos y demás requisitos; **se hace constar:**

Que en el Registro Forestal Nacional se encuentra inscrita con fecha 22 de noviembre de 2021, la **Modificación** al Programa de Manejo Forestal, integrada en el **LIBRO VER, TIPO PM, VOLUMEN 1, NÚMERO 21, AÑO 21**, del (los) predio (s) y su respectivo Código de Identificación **Rustico El Xata, S-30-072-XAT-001/17**; ubicado en el Municipio de **HUAYACOCOTLA**; autorizada mediante Oficio Número **SGPARN.03/F.S./A.P.- 3722/21**.

Lo anterior, para su observancia y cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

**ATENTAMENTE**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN SEMARNAT, EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

**BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la oficina de representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.- Mtro. Román Hernández Martínez, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT  
Gabriel García Parra, Encargado de Despacho de PROFEPA

DFB/RIC/NCG/JAL





DECRETO DE REORGANIZACIÓN DE LA OFICINA DE REPARTICIÓN DE LA SALUD

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 100 de la Constitución de la República de Chile, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 2.191 del 2000, se crea la Oficina de Reorganización de la Oficina de Repartición de la Salud, adscrita al Departamento de Organización y Planificación, del Ministerio de Salud, con el fin de coordinar y supervisar el proceso de reorganización de la Oficina de Repartición de la Salud, en el marco de la Ley N° 20.009 del 2005, que modifica la Ley N° 17.903 del 1973, que crea el Ministerio de Salud, y de la Ley N° 20.000 del 2005, que crea el Departamento de Organización y Planificación, del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 1º

Se crea la Oficina de Reorganización de la Oficina de Repartición de la Salud, adscrita al Departamento de Organización y Planificación, del Ministerio de Salud, con el fin de coordinar y supervisar el proceso de reorganización de la Oficina de Repartición de la Salud, en el marco de la Ley N° 20.009 del 2005, que modifica la Ley N° 17.903 del 1973, que crea el Ministerio de Salud, y de la Ley N° 20.000 del 2005, que crea el Departamento de Organización y Planificación, del Ministerio de Salud.

La Oficina de Reorganización de la Oficina de Repartición de la Salud, tendrá como misión coordinar y supervisar el proceso de reorganización de la Oficina de Repartición de la Salud, en el marco de la Ley N° 20.009 del 2005, que modifica la Ley N° 17.903 del 1973, que crea el Ministerio de Salud, y de la Ley N° 20.000 del 2005, que crea el Departamento de Organización y Planificación, del Ministerio de Salud.

El Director de la Oficina de Reorganización de la Oficina de Repartición de la Salud, será designado por el Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Salud, y tendrá a su cargo la coordinación y supervisión del proceso de reorganización de la Oficina de Repartición de la Salud, en el marco de la Ley N° 20.009 del 2005, que modifica la Ley N° 17.903 del 1973, que crea el Ministerio de Salud, y de la Ley N° 20.000 del 2005, que crea el Departamento de Organización y Planificación, del Ministerio de Salud.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ARTÍCULO 2º

El presente Decreto es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios del Ministerio de Salud.



*[Handwritten signature]*

